



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Toluca

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, a once de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01105/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Toluca** en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, **El Recurrente**, presentó solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, registrada bajo el número de expediente 00061/TOLUCA/IP/2016, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, proporcionar copia de los documentos donde se contenga la siguiente información. Para efectos de mayor claridad, la solicitud se divide en 4 rubros, que son los de Alcalde, Presidencia Municipal, Cabildo, y Ayuntamiento. A su vez cada uno de estos rubros contiene una serie de preguntas o peticiones

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

específicas de información pública requerida por el solicitante, y que se refieren a cada rubro aludido. La solicitud es la siguiente: Alcalde 1.- Salario del Alcalde, detallando los siguientes rubros: a) Salario base: b) Salario bruto: c) Deducciones: d) Salario neto: e) Con base en su salario base, monto total de aguinaldo que le corresponderá en todo el 2016: f) Con base en su salario base, monto total de la prima vacacional que le corresponderá en todo el 2016: g) Con base en su salario base, monto total de gratificación por desempeño o alguna otra similar que le corresponderá en todo el 2016: 2.- Monto de los bonos, compensaciones o gratificaciones adicionales al salario anterior, así como la periodicidad con la cual se entregarán y justificación legal para entregarlos. 3.- Apoyos o pagos adicionales por concepto de: a) telefonía convencional (monto mensual y anual): b) telefonía celular (monto mensual y anual): c) gastos de transporte o transportación (gastos para traslados estatales, nacionales e internacionales) (monto mensual y anual): d) tipo de vehículo asignado para el alcalde, detallando marca, modelo, año y kilometraje: d) Viáticos para el desarrollo de sus funciones cotidianas (monto mensual y anual): e) Monto para el pago de comidas o reuniones (monto mensual y anual): f) Monto definido, de manera mensual y anual, para que el alcalde pueda disponer de un fondo revolvente o gasto asignado a la Presidencia para cumplir con compromisos sociales, solicitudes de ayuda de la ciudadanía o alguna tarea similar: g) Asesores del presidente o asignados a la Presidencia, detallando la siguiente información: - Nombre de cada uno de ellos: - Máximo grado de estudios de cada uno de ellos, anexando su cedula profesional: - Sueldo de cada uno de ellos (detallando en cada uno de ellos el salario base, neto, bruto y deducciones): - Copia del documento donde se justifique la respectiva contratación: - En cada caso detallar cuál es la función que desarrolla cada asesor, y en qué materia es su especialidad o área profesional, misma que debe corresponder al trabajo que realizan en el Ayuntamiento: - Horario en el cual trabajan cada uno de los asesores, y en cada caso detallar quiénes están obligados a checar su asistencia con tarjeta laboral, ó similar, y quienes no: 4.- Copia del documento donde se acredite el máximo grado de estudios del presidente municipal o alcalde. Presidencia Municipal 1.- Gasto ejecutado en el área de la Presidencia municipal en 2015 y el previsto para 2016, desglosando la siguiente información: a) Número de empleados, el nombre de cada uno de ellos, salario (base, bruto, deducciones, y neto de cada uno de ellos) y función que realiza cada uno de ellos, además de cuánto cobrará cada uno de ellos por concepto de aguinaldo, prima vacacional y cualquier otra gratificación o compensación salarial durante 2016 (en el caso de 2015 informar el monto gastado en cada rubro de esta pregunta): b) Monto ejecutado y previsto (en cada año señalado, 2015 y 2016) para que la Presidencia municipal disponga de un presupuesto que pueda utilizar para cualquier fin (detallar los fines): c) Monto asignado para el pago de servicios como luz, telefonía, agua: d)

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Monto asignado para el pago de los distintos materiales o suministros que utiliza la presidencia municipal: Cabildo 1.- Monto asignado para el desarrollo de las tareas y funciones de los integrantes del Cabildo (regidores y síndicos), detallando el gasto efectuado en 2015 y lo previsto para 2016, desglosando la siguiente información: a) Salario (base, bruto, deducciones y neto) de cada uno de los regidores y síndicos de este Ayuntamiento: b) Monto del aguinaldo, prima vacacional y cualquier otra gratificación salarial que recibieron durante 2015 y recibirán durante 2016 (de cada uno de ellos): c) De cada uno de los regidores y síndicos también detallar la siguiente información sobre estos gastos: - telefonía convencional (monto mensual y anual): - telefonía celular (monto mensual y anual): - gastos de transporte o transportación (gastos para traslados estatales, nacionales e internacionales) (monto mensual y anual): - tipo de vehículo asignado, detallando marca, modelo, año y kilometraje: - Viáticos para desarrollo de sus funciones cotidianas (monto mensual y anual): - Monto para el pago de comidas o reuniones (monto mensual y anual): - Monto definido, de manera mensual y anual, para que puedan disponer de un fondo revolvente o gasto asignado para cumplir con compromisos sociales, solicitudes de ayuda de la ciudadanía o alguna tarea similar (todo es de cada uno de ellos): d) Asesores de cada uno de los síndicos y regidores, detallando la siguiente información: - Nombre de cada uno de ellos: - Máximo grado de estudios de cada uno de ellos, anexando su cedula profesional: - Sueldo de cada uno de ellos (detallando en cada uno de ellos el salario base, neto, bruto y deducciones, así como bonos, compensaciones o gratificaciones adicionales): - Copia del documento donde se justifique la respectiva contratación: - En cada caso detallar cuál es la función que desarrolla cada asesor, y en qué materia es su especialidad o área profesional, misma que debe corresponder al trabajo que realizan en el Ayuntamiento: - Horario en el cual trabajan cada uno de los asesores, y en cada caso detallar quiénes están obligados a checar su asistencia con tarjeta laboral, ó similar, y quienes no: 2.- Copia del documento donde se acredite el máximo grado de estudios de cada uno de los síndicos y regidores de este Ayuntamiento: Ayuntamiento 1.- Presupuesto ejecutado para este Ayuntamiento en 2015, y el previsto para 2016, desglosado por capítulo de gasto y partida presupuestal: 2.- Monto de la deuda pública de este municipio registrada al 31 de diciembre de 2015 y al 15 de febrero de 2016, desglosando lo siguiente: a) deuda bancaria (detallando el nombre y monto que se debe a cada institución bancaria): b) deuda a proveedores (detallando el nombre y monto que se debe a cada proveedor o empresa o similar): c) deuda a instituciones públicas o gubernamentales (detallando el nombre y monto que se debe cada una de ellas): d) deudas fiscales (detallando el monto y tributo, causa y año fiscal al que corresponde la deuda): e) deuda de cualquier otro tipo (detallando el monto y nombre de a quién se debe): 3.- Monto gastado en 2015 para el rubro de obras públicas o inversión pública

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

(detallando cuánto correspondió a recursos propios, gasto estatal y gasto federal): 4.- Monto previsto en 2016 para el rubro de obras públicas o inversión pública (detallando cuánto corresponde a recursos propios, gasto estatal y gasto federal): 5.- Monto gastado en el rubro de seguridad pública en 2015 (detallando cuánto correspondió a recursos propios, gasto estatal y gasto federal) 6.- Monto previsto en el rubro de seguridad pública para 2016 (detallando cuánto corresponderá a recursos propios, gasto estatal y gasto federal) 7.- Monto gastado en 2015 para el rubro servicios personales o nómina. 8.- Monto previsto en 2016 para el rubro de servicios personales o nómina 9.- Gasto realizado en 2015 para el área de comunicación social, publicidad o cualquier otro similar que tenga relación con la difusión de información e imagen (pago a proveedores, y cualquier otro gasto similar): 10.- Gasto previsto para 2016 para el área de comunicación social, publicidad o cualquier otro similar que tenga relación con la difusión de información e imagen (pago a proveedores, y cualquier otro gasto similar): 11.- Gasto realizado en 2015 para la contratación total de asesores en el Ayuntamiento: 12.- Gasto previsto en 2016 para la contratación total de asesores en el 2016: 13.- Salario de un policía municipal con la categoría más alta y más baja según los tabuladores de este Ayuntamiento en 2015: 14.- Salario de un policía municipal con la categoría más alta y más baja según los tabuladores de este Ayuntamiento para 2016: * " [sic]

Modalidad de entrega: A través del SAIMEX.

SEGUNDO. En fecha diez de marzo se notificó a través del sistema, la aprobación de prórroga del plazo para contestar la solicitud de información por un término de siete días.

TERCERO. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que El Sujeto Obligado en fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, emite respuesta a la solicitud de información, en el cual adjunta una carpeta con diversos pdf, con la información

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

que ya es del conocimiento de las partes, teniéndose por reproducidos en el presente apartado.

CUARTO. No conforme con la respuesta notificada, en fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, el recurrente interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado en el sistema con el expediente número 01105/INFOEM/IP/RR/2016.

Asimismo, en él se desprenden las siguientes manifestaciones refutantes:

Acto Impugnado:

"Respuesta de la Unidad de Información." [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"No se proporcionó toda la información requerida." [sic]

QUINTO. No se pasa por alto, que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado SAIMEX, se advierte que El Sujeto Obligado fue omiso en rendir el informe de justificación correspondiente.

No obstante en fecha cuatro de mayo de la presente anualidad se recibió correo electrónico por parte del Sujeto Obligado en el cual con la finalidad de complementar su respuesta hace llegar a esta Ponencia diversa información, la cual se tiene por reproducida en el presente apartado.

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01105/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoséptimo, décimo octavo y decimonoveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión,

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así, el recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se interpuso al tercer día hábil transcurrido desde que se le notificó respuesta de **El Sujeto Obligado**, por lo que, al interponerse dentro del término legal, encuadra en el arábigo citado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que **El Recurrente** interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

TERCERO. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado “SAIMEX”, del recurso de revisión número: 01105/INFOEM/IP/RR/2016, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo señalado en el resultando primero del presente fallo.

Así, dentro de la información del SAIMEX, se aprecia que **El Sujeto Obligado** notificó respuesta, misma de la que el hoy recurrente se duele, arguyendo dentro de su acto

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

impugnado como en sus motivos de inconformidad manifestaciones que refutan lo notificado.

Así, a criterio de esta Ponencia y de acuerdo a lo que el propio recurrente aduce, la considera incompleta y por ende desfavorable, tan es así que interpone el presente medio de impugnación en estudio.

De las manifestaciones antes aludidas y respecto a la procedencia de los medios de impugnación en materia de transparencia, tenemos que la Ley de la materia, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, arábigo que a letra reza:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."*

En el particular, se actualizan las fracciones II y IV del arábigo en cita, ya que El Sujeto Obligado no omite responder la solicitud; empero el recurrente la considera incompleta y por ende desfavorable.

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En tal virtud, en el presente asunto, se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por El Recurrente, por las razones ya expuestas y por encuadrar en los artículos de referencia.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Es necesario hacer referencia que lo solicitado por el hoy recurrente, de acuerdo al contenido del sistema electrónico se construye en lo señalado en el resultado primero de la presente resolución, lo cual contempla un gran cúmulo de información requerida en diversos puntos, los cuales el sujeto obligado al momento de dar contestación a la solicitud contesta con diversa información y de igual manera con un gran cúmulo que se tiene por reproducido en la presente resolución.

Así las cosas, el hoy recurrente al momento de interponer su medio de impugnación, hace referencia como motivo de inconformidad que no se le entregó la totalidad de la

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

información, circunstancia que a primera instancia resulta insuficiente ya que no se esgrimió líneas refutantes que cubran los elementos mínimos requeridos de la *causa petendi* (causa de pedir), es decir un hecho y un razonamiento que explique la ilegalidad recurrida¹ y los puntos que le causan agravio, no obstante por la materia que nos ocupa el trámite y efectos no son de estricto derecho, ya que se contempla en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la materia local y vigente una figura excluyente de tal principio, dando lugar a la aplicabilidad de la suplencia de la queja deficiente en favor de los recurrentes, máxime que de las leyes aplicables no se exige el patrocinio de un abogado para accionar el derecho en estudio y los medios de impugnación en la materia; así, del agravio planteado permite a este Órgano Revisor estudiar todos y cada uno de los requerimientos solicitados y las actuaciones en obran en el expediente bajo el principio de exhaustividad para estar en posibilidad de pronunciarse sobre la información que no se entregó en respuesta por parte del sujeto obligado, garantizando así el derecho de acceso a la información bajo el principio rector de máxima publicidad

En ese orden de ideas, del estudio realizado a todas las documentales inmersas en la respuesta del sujeto obligado se advierte que cumple con los siguientes rubros.

¹ Referencias que tienen sustento con la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación con número de registro 2010038 (V Región) 2º. J/1 (10^a) identificada con el rubro CONCEPTOS O AGRAVIOS INOPERANTES. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR "RAZONAMIENTO" COMO COMPONENTE DE LA CAUSA DE PEDIR PARA QUE PROCEDA SU ESTUDIO.

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

<i>Alcalde</i>	
<i>Solicitud</i>	<i>Respuesta</i>
<p>1.- Salario del Alcalde, detallando los siguientes rubros:</p> <p>a) Salario base:</p> <p>b) Salario bruto:</p> <p>c) Deducciones:</p> <p>d) Salario neto:</p> <p>e) Con base en su salario base, monto total de aguinaldo que le corresponderá en todo el 2016:</p> <p>f) Con base en su salario base, monto total de la prima vacacional que le corresponderá en todo el 2016:</p> <p>g) Con base en su salario base, monto total de gratificación por desempeño o alguna otra similar que le corresponderá en todo el 2016:</p>	Sí cumple.
2.- Monto de los bonos, compensaciones o gratificaciones adicionales al salario anterior, así como la periodicidad con la cual se entregarán y justificación legal para entregarlos.	Sí cumple
<p>3.- Apoyos o pagos adicionales por concepto de:</p> <p>a) telefonía convencional (monto mensual y anual):</p> <p>b) telefonía celular (monto mensual y anual):</p>	<p>Sí cumple</p> <p>Sí cumple</p>

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

<p>c) gastos de transporte o transportación (gastos para traslados estatales, nacionales e internacionales) (monto mensual y anual);</p> <p>d) tipo de vehículo asignado para el alcalde, detallando marca, modelo, año y kilometraje;</p> <p>d) Viáticos para el desarrollo de sus funciones cotidianas (monto mensual y anual);</p> <p>e) Monto para el pago de comidas o reuniones (monto mensual y anual);</p> <p>f) Monto definido, de manera mensual y anual, para que el alcalde pueda disponer de un fondo revolvente o gasto asignado a la Presidencia para cumplir con compromisos sociales, solicitudes de ayuda de la ciudadanía o alguna tarea similar;</p> <p>g) Asesores del presidente o asignados a la Presidencia, detallando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre de cada uno de ellos: - Máximo grado de estudios de cada uno de ellos, anexando su cedula profesional;- Sueldo de cada uno de ellos (detallando en cada uno de ellos el salario base, neto, bruto y deducciones);- Copia del documento donde se justifique la respectiva contratación:	<p>Sí cumple</p> <p>Sí cumple</p> <p>Sí cumple</p> <p>Cumple parcialmente, no obstante a través del correo electrónico remitido a esta Ponencia refiere el monto requerido por el particular.</p> <p>Cumple parcialmente en respuesta, no obstante por medio de correo electrónico hizo llegar información que cumple con el requerimiento, ya que complementa señalando que no se cuenta con registros de contratación de asesores para el Presidente o en la presidencia.</p>
---	---

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

<ul style="list-style-type: none"> - En cada caso detallar cuál es la función que desarrolla cada asesor, y en qué materia es su especialidad o área profesional, misma que debe corresponder al trabajo que realizan en el Ayuntamiento; - Horario en el cual trabajan cada uno de los asesores, y en cada caso detallar quiénes están obligados a checar su asistencia con tarjeta laboral, o similar, y quienes no; 	
4.- Copia del documento donde se acremente el máximo grado de estudios del presidente municipal o alcalde. -gratificación	Sí cumple

<i>Presidencia Municipal</i>	
<i>Solicitud</i>	<i>Respuesta</i>
1.- Gasto ejecutado en el área de la Presidencia municipal en 2015 y el previsto para 2016, desglosando la siguiente información:	Sí cumple
a) Número de empleados, el nombre de cada uno de ellos, salario (base, bruto, deducciones, y neto de cada uno de ellos) y función que realiza cada uno de ellos, además de cuánto cobrará cada uno de ellos por concepto de aguinaldo, prima	Cumple parcialmente en respuesta, no obstante a través del correo electrónico referido, señala lo referente a las funciones que realizan los empleados de la presidencia municipal.

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

<p><i>vacacional y cualquier otra gratificación o compensación salarial durante 2016 (en el caso de 2015 informar el monto gastado en cada rubro de esta pregunta):</i></p>	
<p><i>b) Monto ejecutado y previsto (en cada año señalado, 2015 y 2016) para que la Presidencia municipal disponga de un presupuesto que pueda utilizar para cualquier fin (detallar los fines):</i></p>	Sí cumple
<p><i>c) Monto asignado para el pago de servicios como luz, telefonía, agua:</i></p>	Cumple parcialmente en respuesta ya que falta el pronunciamiento sobre el servicio de agua, no obstante en el correo electrónico señalado refiere que adjunta el documento denominado Estado de Avance Presupuestal de Egresos, correspondiente al periodo 2015 y 2016, de los cuales se desprende efectivamente el requerimiento de la solicitud ya que se refiere específicamente a la partida 3130 de Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.
<p><i>d) Monto asignado para el pago de los distintos materiales o suministros que utiliza la presidencia municipal:</i></p>	Sí cumple

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

--	--

<i>Cabildo</i>	
<i>Solicitud</i>	<i>Respuesta</i>
<p>1.- Monto asignado para el desarrollo de las tareas y funciones de los integrantes del Cabildo (regidores y síndicos), detallando el gasto efectuado en 2015 y lo previsto para 2016, desglosando la siguiente información:</p> <p>a) Salario (base, bruto, deducciones y neto) de cada uno de los regidores y síndicos de este Ayuntamiento:</p> <p>b) Monto del aguinaldo, prima vacacional y cualquier otra gratificación salarial que recibieron durante 2015 y recibirán durante 2016 (de cada uno de ellos):</p> <p>c) De cada uno de los regidores y síndicos también detallar la siguiente información sobre estos gastos: - telefonía convencional (monto mensual y anual): - telefonía celular (monto mensual y anual): - gastos de transporte o transportación (gastos para traslados estatales, nacionales e</p>	<p>Sí cumple</p> <p>Sí cumple</p> <p>Sí cumple</p> <p>Cumple parcialmente por lo que hace a los gastos de transporte y viáticos ya que adjunta de manera general el recurso asignado por capítulo de gasto, no obstante en el correo electrónico señalado, se adjuntó de manera específica las partidas presupuestales respecto a las partidas 3700 correspondiente a servicios de traslado y viáticos.</p>

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

internacionales) (monto mensual y anual): - tipo de vehículo asignado, detallando marca, modelo, año y kilometraje: - Viáticos para desarrollo de sus funciones cotidianas (monto mensual y anual): - Monto para el pago de comidas o reuniones (monto mensual y anual): - Monto definido, de manera mensual y anual, para que puedan disponer de un fondo revolvente o gasto asignado para cumplir con compromisos sociales, solicitudes de ayuda de la ciudadanía o alguna tarea similar (todo es de cada uno de ellos):

d) Asesores de cada uno de los síndicos y regidores, detallando la siguiente información: - Nombre de cada uno de ellos: - Máximo grado de estudios de cada uno de ellos, anexando su cedula profesional: - Sueldo de cada uno de ellos (detallando en cada uno de ellos el salario base, neto, bruto y deducciones, así como bonos, compensaciones o gratificaciones adicionales): - Copia del documento donde se justifique la respectiva contratación: - En cada caso

Sí cumple

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

<p><i>detallar cuál es la función que desarrolla cada asesor, y en qué materia es su especialidad o área profesional, misma que debe corresponder al trabajo que realizan en el Ayuntamiento: - Horario en el cual trabajan cada uno de los asesores, y en cada caso detallar quiénes están obligados a checar su asistencia con tarjeta laboral, ó similar, y quienes no:</i></p>	
<p><i>2.- Copia del documento donde se acredite el máximo grado de estudios de cada uno de los síndicos y regidores de este Ayuntamiento:</i></p>	<p>Sí cumple</p>

Solicitud	Ayuntamiento
<p><i>1.- Presupuesto ejecutado para este Ayuntamiento en 2015, y el previsto para 2016, desglosado por capítulo de gasto y partida presupuestal:</i></p>	<p>Sí cumple</p>
<p><i>2.- Monto de la deuda pública de este municipio registrada al 31 de diciembre de 2015 y al 15 de febrero de 2016, desglosando lo siguiente:</i></p>	<p>No cumple con este inciso y con sus incisos respectivos.</p>
<p><i>a) deuda bancaria (detallando el nombre y monto que se debe a cada institución bancaria):</i></p>	

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

<p>b) deuda a proveedores (detallando el nombre y monto que se debe a cada proveedor o empresa o similar):</p> <p>c) deuda a instituciones públicas o gubernamentales (detallando el nombre y monto que se debe cada una de ellas):</p> <p>d) deudas fiscales (detallando el monto y tributo, causa y año fiscal al que corresponde la deuda):</p> <p>e) deuda de cualquier otro tipo (detallando el monto y nombre de a quién se debe):</p>	
3.- Monto gastado en 2015 para el rubro de obras públicas o inversión pública (detallando cuánto correspondió a recursos propios, gasto estatal y gasto federal):	Sí cumple
4.- Monto previsto en 2016 para el rubro	Sí cumple
5.- Monto gastado en el rubro de seguridad pública en 2015 (detallando cuánto correspondió a recursos propios, gasto estatal y gasto federal)	Sí cumple

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

<p><i>6.- Monto previsto en el rubro de seguridad pública para 2016 (detallando cuánto corresponderá a recursos propios, gasto estatal y gasto federal)</i></p>	Sí cumple
<p><i>7.- Monto gastado en 2015 para el rubro servicios personales o nómina.</i></p>	Sí cumple
<p><i>8.- Monto previsto en 2016 para el rubro de servicios personales o nómina</i></p>	Sí cumple
<p><i>9.- Gasto realizado en 2015 para el área de comunicación social, publicidad o cualquier otro similar que tenga relación con la difusión de información e imagen (pago a proveedores, y cualquier otro gasto similar):</i></p>	Sí cumple
<p><i>10.- Gasto previsto para 2016 para el área de comunicación social, publicidad o cualquier otro similar que tenga relación con la difusión de información e imagen (pago a proveedores, y cualquier otro gasto similar):</i></p>	Sí cumple
<p><i>11.- Gasto realizado en 2015 para la contratación total de asesores en el Ayuntamiento:</i></p>	No cumple en respuesta, no obstante posteriormente con la información remitida en alcance al informe de justificación da por satisfecho este punto.

<i>12.- Gasto previsto en 2016 para la contratación total de asesores en el 2016</i>	No cumple en respuesta, no obstante posteriormente con la información remitida en alcance al informe de justificación da por satisfecho este punto.
<i>13.- Salario de un policía municipal con la categoría más alta y más baja según los tabuladores de este Ayuntamiento en 2015:</i>	Cumple parcialmente en respuesta, no obstante posteriormente con la información remitida en alcance al informe de justificación refiere el salario de los policías con la categoría más alta en el año 2015.
<i>14.- Salario de un policía municipal con la categoría más alta y más baja según los tabuladores de este Ayuntamiento para 2016:</i>	Sí cumple

Así las cosas, como se observa del resumen realizado en el cuadro comparativo que antecede, el sujeto obligado cumplió con casi todos los puntos de la solicitud, no obstante de la revisión exhaustiva y minuciosa no se puede dar por satisfecho el requisito de la deuda pública ya que el sujeto obligado señala que la información se encuentra publicada en el portal web IPOMEX en el artículo 12 fracción IX "Deuda Municipal", adjuntando un enlace electrónico del cual se desprende la siguiente pantalla.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

BUSCAR



Inicio H. Ayuntamiento Cabildo Previa Dependencias Trámites y Servicios Nuestro Municipio Transparencia Contacto

IPOMEX TOLUCA

ARTÍCULO 12

- Marco Normativo (FRACCIÓN I)
- Organograma (FRACCIÓN II)
- Directorio de Servidores Públicos (FRACCIÓN III)
- Programa Anual de Obras (FRACCIÓN III)
- Procesos de Licitación de Obras Públicas (FRACCIÓN III)
- Sistemas y Proyectos (FRACCIÓN IV)
- Collaboradores de Información (FRACCIÓN V)
- Adquisiciones y Aportes (FRACCIÓN VI)
- Presupuesto Asignado (FRACCIÓN VI)
- Informe de Ejecución (FRACCIÓN VII)
- Programas de Fomento (FRACCIÓN VIII)
- Situación Financiera (FRACCIÓN IX)
- Deuda Pública Municipal (FRACCIÓN X)
- Procesos de Licitación y Contratación (FRACCIÓN XI)
- Convenios (FRACCIÓN XII)
- Mecanismos de Participación Ciudadana (FRACCIÓN XIII)
- Publicaciones (FRACCIÓN XIV)
- Boletines (FRACCIÓN XIV)
- Agencia de Reclamos (FRACCIÓN XV)
- Indicador de Información Pública (FRACCIÓN XVI)
- Bases de Datos Personales (FRACCIÓN XVI)
- Expedientes Contingentes de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones (FRACCIÓN XVII)
- Informes Anuales de Actividades (FRACCIÓN XVIII)
- Trámites y Servicios (FRACCIÓN XIX)
- Estadísticas (FRACCIÓN XIX)
- Cuentas Públicas (FRACCIÓN XXI)
- Costos (FRACCIÓN XXI)

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Responsable de la Unidad de Información
Norma Angélica Zetina Martínez
Túlula de la Unidad de Información

Presidente
Fernando Zamora Morales
Presidente Municipal de Toluca

Responsable de la Unidad de Información
Norma Angélica Zetina Martínez
Túlula de la Unidad de Información

Titular del Órgano de Control
Miguel
Ten. Ebanio Santos Ramírez
Contralor Municipal

DOMICILIO

Av. Independencia No. 207, LTB
Centro, Col. Centro, Toluca de Lerdo
Estado de México, C.P. 42000
Teléfono: 076 1500 ext. 861
Correo: toluca@infoem.dgo.mx Horario
de atención: 9:00 a 18:00

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
04/03/2018 08:06

De la cual al identificar la fracción que nos interesa, sobre Deuda Municipal, esta Ponencia pudo observar lo siguiente:

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

IPOMEX TOLUCA

Miercoles 4 de mayo de 2016

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

ipomex
Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio | Imprimir la búsqueda | Buscar

LISTADO DE FRACCIONES

Deuda Pública Municipal
FRACCIÓN IX

No.	Ejercicio	Monto Deuda
1	2011	\$289,042,806.00
2	2012	\$268,737,669.00
3	2013	\$455,060,000.00
4	2014	\$35,000,000.00
Total		\$1,128,839,995.00

ULTIMA ACTUALIZACION
miércoles 16 de abril de 2015 20:23
horas
Rodrigo Lara González Subdirector de
Contaduría

LISTADO DE FRACCIONES

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México C.P. 50000. Tel: 01 722 226 1880

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 5 y Flash Player 5 o superiores.

Información de la cual, no puede darse por satisfecho este punto de la solicitud ya que el requerimiento es por lo que hace al ejercicio 2015 y 2016 y de los cuales no se advierte dicha información. No obstante de la documental anexa en respuesta y correo electrónico se advierte que cumple parcialmente con el requerimiento ya que se advierte lo siguiente:

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

MUNICIPIO TOLUCA-101
ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DETALLADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	MODIFICADO AL MES	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS FUGADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	PRES. DE EGRESOS POR EJERCER AL MES	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER
9000	DEUDA PÚBLICA	451,545,317.27	0.00	31,534,541.27	419,254,676.00	419,254,676.00	0.00	-104,025.38	261,104,370.92	261,220,920.54	123,851,765.00	123,851,765.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	53,888,054.00	0.00	0.00	53,888,054.00	53,888,054.00	0.00	0.00	53,495,771.45	53,495,771.45	2,397,312.52	2,397,312.52
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	63,886,054.00	0.00	0.00	63,886,054.00	63,886,054.00	0.00	0.00	59,495,771.45	59,495,771.45	2,397,312.52	2,397,312.52
9111	Amortización de capital	63,886,054.00	0.00	0.00	63,886,054.00	63,886,054.00	0.00	0.00	59,495,771.45	59,495,771.45	2,397,312.52	2,397,312.52
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	11,154,551.00	0.00	0.00	11,154,551.00	11,154,551.00	0.00	0.00	7,421,511.56	7,421,511.56	4,450,036.44	4,450,036.44
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	11,154,551.00	0.00	0.00	11,154,551.00	11,154,551.00	0.00	0.00	7,421,511.56	7,421,511.56	4,450,036.44	4,450,036.44
9211	Intereses de la deuda	11,154,551.00	0.00	0.00	11,154,551.00	11,154,551.00	0.00	0.00	7,421,511.56	7,421,511.56	4,450,036.44	4,450,036.44
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	373,946,952.27	0.00	31,534,541.27	338,174,041.00	338,174,041.00	0.00	-104,025.38	222,202,597.82	222,202,597.82	117,015,302.10	117,015,302.10
9910	ADEFAS	373,946,952.27	0.00	31,534,541.27	338,174,041.00	338,174,041.00	0.00	-104,025.38	222,202,597.82	222,202,597.82	117,015,302.10	117,015,302.10
9911	Por el ejercicio inmediato anterior	373,946,952.27	0.00	31,534,541.27	338,174,041.00	338,174,041.00	0.00	-104,025.38	222,202,597.82	222,202,597.82	117,015,302.10	117,015,302.10
TOTALES		3,777,746,293.21	635,331,656.83	592,211,284.48	3,777,329,761.85	3,777,329,761.85	0.00	145,059,214.84	3,236,432,447.22	3,276,441,682.84	295,894,106.83	295,894,106.83

6150	Construcción de vías de comunicación	55,352,500.00	0.00	0.00	55,352,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,352,500.00
6155	Ejecución de obras para nombramientos	4,011,525.20	0.00	0.00	4,041,525.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,041,525.20
6159	Reparación y mantenimiento de vialidades y aceras	51,822,574.00	0.00	0.00	51,822,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,822,574.00
9000	DEUDA PÚBLICA	412,208,545.26	0.00	0.00	412,208,545.26	103,000,000.00	0.00	0.00	412,208,545.26	412,208,545.26	-10,412,028.45	371,176,514.51
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	33,256,451.00	0.00	0.00	33,256,451.00	0.00	0.00	0.00	54,015,944.48	54,015,944.48	-5,403,984.08	27,596,495.12
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	33,256,451.00	0.00	0.00	33,256,451.00	0.00	0.00	0.00	54,015,944.48	54,015,944.48	-5,403,984.08	27,596,495.12
9111	Amortización de capital	33,256,451.00	0.00	0.00	33,256,451.00	0.00	0.00	0.00	54,015,944.48	54,015,944.48	-5,403,984.08	27,596,495.12
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	7,591,576.00	0.00	0.00	7,591,576.00	1,300,000.00	0.00	0.00	1,020,000.73	1,020,000.73	278,491.27	6,783,511.27
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	7,591,576.00	0.00	0.00	7,591,576.00	1,300,000.00	0.00	0.00	1,020,000.73	1,020,000.73	278,491.27	6,783,511.27
9211	Intereses de la deuda	7,591,576.00	0.00	0.00	7,591,576.00	1,300,000.00	0.00	0.00	1,020,000.73	1,020,000.73	278,491.27	6,783,511.27
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	371,110,582.26	0.00	0.00	371,110,582.26	5,300,000.00	0.00	0.00	34,951,444.84	34,951,444.84	-73,302,444.84	328,595,097.52
9910	ADEFAS	371,110,582.26	0.00	0.00	371,110,582.26	5,300,000.00	0.00	0.00	34,951,444.84	34,951,444.84	-73,302,444.84	328,595,097.52
9911	Por el ejercicio inmediato anterior	371,110,582.26	0.00	0.00	371,110,582.26	5,300,000.00	0.00	0.00	34,951,444.84	34,951,444.84	-73,302,444.84	328,595,097.52
TOTALES		1,793,304,316.14	0.00	0.00	1,793,304,316.14	1,392,652,916.73	1,447,329,343.92	0.00	316,731,816.83	1,793,304,316.14	1,793,304,316.14	1,793,304,316.14

Información de la que si bien es cierto se desglosan las partidas presupuestales del capítulo del gasto 9000, no es menos cierto que no se advierte el nombre y monto por

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

institución a la que se adeuda, sino de una manera genérica, circunstancia que permite modificar a efecto de que se entregue la información de este punto de la solicitud.

Así las cosas, por lo que hace al monto de la deuda pública, la misma se encuentra contemplada en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, del cual se encuentra la fuente obligacional del sujeto que nos ocupa, sirviendo de sustento los siguientes numerales:

"Artículo 256.- Para los efectos de este Código la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de:

...

II. Los municipios.

...

Artículo 257.- Se entiende por financiamiento, la contratación de créditos, empréstitos, refinaciamientos, reestructuraciones o préstamos derivados de:

I. La suscripción, emisión, canje o modificación de títulos de crédito o de cualquier otro documento pagadero a plazos;

II. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en la fracción anterior.

Artículo 259.- La deuda pública se integra por:

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

II. La deuda pública de los municipios:

A). Directa, la que contraten los ayuntamientos.

B). Indirecta, la que contraten los organismos públicos descentralizados municipales, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el propio ayuntamiento.

C). Contingente, la contraída por los ayuntamientos como avales o deudores solidarios de las entidades públicas señaladas en el inciso anterior." (Sic)

Por su parte, el numeral 260 del ordenamiento en estudio, establece el destino de los recursos obtenidos vía financiamiento:

"Artículo 260.- En los términos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las obligaciones de deuda pública estarán destinadas al financiamiento de inversiones públicas productivas; a la prestación de servicios públicos que en forma directa o mediata generen recursos públicos, incluyendo sin limitar, la contratación de obligaciones de deuda para el pago de pasivos anteriores o la reestructuración de pasivos a cargo del Estado y/o de los Municipios.

Asimismo, los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016, establecen los siguientes datos en el Estado Analítico De La Deuda y Otros Pasivos:

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Topónimo de la Entidad
Fiscalizable

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

MUNICIPIO: _____ DEL _____ AL _____ DE _____

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREDOR	SLADO INICIAL DEL PERÍODO	SALDO FINAL DEL PERÍODO
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUSTOTAL CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUSTOTAL LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS				
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS				

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En esa tesisura, deberá entregar el documento donde conste la información que se ha hecho referencia respecto a la deuda municipal en versión pública, ya que puede contener información de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas colectivas siendo aplicable los siguientes artículos de la Ley de la materia:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

XVI. Versión Pública: Al documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso..."

"Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial."

"Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas."

Verbigracia, previo a poner a disposición la información correspondiente debe considerarse que tiene carácter de confidencial el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), el nombre de las personas físicas que no tengan la calidad de servidor público o aquellos que no reciban recursos públicos, números de cuentas bancaria, clave interbancaria, entre otros.

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En cuanto al Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas constituye un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar ante la autoridad fiscal previamente la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros aspectos.

Lo anterior es compartido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), a través del Criterio 09/2009, el cual es del tenor literal siguiente:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas traman su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con los previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde.

5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal.

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde.”

(Énfasis añadido)

Así, el RFC se vincula al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo éste constituye un dato personal que concierne a una persona física identificada e identificable en términos de los artículos 2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En cuanto a la Clave Única de Registro de Población (CURP) en virtud de que éste se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; información que permite distinguirlo del resto de los habitantes, se considera que es de carácter confidencial.

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Argumento que es compartido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al criterio número 0003-10, el cual refiere:

"Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

Expedientes:

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.

0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.

3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.

4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar."

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De igual manera es necesario hacer énfasis que si en la información que se ponga a disposición del sujeto obligado se advierte datos personales de las personas jurídicas colectivas, deberá realizarse la versión pública acompañada del acuerdo de clasificación, en términos del cuerpo normativo aplicable; esto es así, ya que la Ley de Transparencia en concordancia con lo expuesto en la Ley de Protección de Datos locales señalan:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

II. Datos Personales: *a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.*

[...]

Glosario

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

[...]

VII. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.*

[...]

Sirviendo de sustento la **tesis aislada** número P.II/2014 (10^a) Décima época, sustentada por la contradicción de tesis entre la Primera y Segunda Sala de la Suprema

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 274, libro 3, tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del mes de febrero de 2014, cuyo rubro y texto esgrimen:

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Contradicción de tesis 56/2011. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 30 de mayo de 2013. Mayoría de siete votos de los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alberto Pérez Dayán; votaron en contra: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Luis María Aguilar Morales y Juan N. Silva Meza. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Laura García Velasco y José Álvaro Vargas Ornelas.

El Tribunal Pleno, el veintitrés de enero en curso, aprobó, con el número II/2014 (10a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Por ende, resulta necesario que Comité de Información del Sujeto Obligado emita el Acuerdo de Clasificación correspondiente que sustente la versión pública, el cual deberá cumplir cabalmente las formalidades previstas en los artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

así como el numeral CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que a continuación se citan:

Artículo 28.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
 - b) El nombre del solicitante;
 - c) La información solicitada;
 - d) *El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
 - e) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
 - f) *El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
 - g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.
- (Enfasis añadido)

Notificando el acuerdo de clasificación correspondiente.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resulta parcialmente fundado y subsanado en su deficiencia el motivo de inconformidad que arguye El Recurrente en



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

su medio de impugnación que fue materia de estudio ya que como se hizo mención no señaló la causa de pedir en específico ni mucho menos los puntos específicos de la solicitud que no satisfizo el sujeto obligado, no obstante se suplió dicho argumento; por ello con fundamento en el artículo 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se MODIFICA la respuesta inmersa en el expediente electrónico del recurso de revisión 01105/INFOEM/IP/RR/2016 que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado,

SE RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión 01105/INFOEM/IP/RR/2016 y parcialmente fundado y subsanado en su deficiencia el motivo de inconformidad que arguye el recurrente, por ende se MODIFICA la respuesta entregada por El Sujeto Obligado a la solicitud de información número 00061/TOLUCA/IP/2016, en términos del Considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado entregue a través del SAIMEX y en versión pública en términos del Considerando Cuarto:

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

a) Documento donde conste la deuda pública municipal al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y al quince de febrero de dos mil dieciséis y en su caso donde se aprecie la deuda bancaria, deuda a proveedores, deuda a instituciones públicas o gubernamentales, deudas fiscales o de cualquier otro tipo con el nombre y monto respectivamente.

b) El acuerdo de clasificación correspondiente, emitido por el Comité de Información del Sujeto Obligado, en donde clasifique los datos personales que contenga la información proporcionada.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DÉ TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

Recurso de Revisión N°: 01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CUARTO. Notifíquese al Recurrente, con la información enviada por el Sujeto Obligado en fecha cuatro de mayo de la presente anualidad y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA (AUSENTE EN LA VOTACIÓN), EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Ausente en la Votación)

Recurso de Revisión N°:

01105/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Eva Abaid-Yapur

~~Comisionada~~

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Catalina Camarillo Rosas

Secretaría Técnica del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha once de mayo de dos mil diecisésis, emitida en el recurso de revisión 01105/INFOEM/IP/RR/2016.

OSAM/ATR